



DELLO QVARTO, QVARENTA  
MARAVEDIS, AÑO DE MIL  
OCIENTOS DIEZ Y OCHO.

y dhos. N. se presione y manda, y en su efecto cumpla  
Acordaron; se tenga por Hijodalgo de sangre al  
Jacobo M.<sup>a</sup> Spinosa, guardándole, y haciéndole gra-  
dar, todas las exenciones, y privilegios q. como a tal  
correspondan, y se le devan guardar, anotándole en  
padrones de Hijodalgo, y demas documentos en do-  
se anoten los demas vecinos de su lugar, sin perjuicio  
del N. Patrimonio, segun viene contenido en dha.  
Prov.<sup>on</sup>. Y quedando copia íntegra de ella, y de este  
Decreto, en los libros capitul.<sup>s</sup> se le devuelva una, y  
original al interesado p.<sup>a</sup> guarda de su dño. Ac-  
cordaron, y firmaron de que damos fe = Fran.<sup>co</sup> de  
Morales = los rios = Canova = M.<sup>a</sup> Perez de los Corrales  
Muñon = D. Juan Tomas Soriano = Pedro Fern.<sup>do</sup> Corrales  
Pedro Gil de Molina = Antonio Tom.<sup>ás</sup> Soriano = Juan  
Perez = Pedro Gomez Abellan = Antequeros = Pedro  
ual Guardiola = Juan Soriano Ortega = Enm.<sup>ando</sup>  
de Perez = Cipedia = año = goberna de Bertado = D.  
Pueblo = Novale

Correspondiente a la Letra... acordado con la  
provision original y decreto de su cumplimiento  
que queda en poder de D.<sup>o</sup> Jacobo Maria Spinosa  
cuyo favor se ha despachado, y que ha sido  
ido con ella aque me vespero; Y en fe

